



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

La omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor
alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los
Juzgados de Paz Letrado de Manantay 2021.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Claudia Hughet Rodríguez Soria
Bach. Clara Mercedes Paredes Salas

ASESORA:

Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2022


PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente

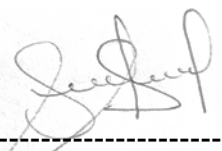


Mg. Verónica Patricia Torres Saavedra
Secretaria



Mg. Olivia Rios Ordoñez

Vocal



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
Asesora

DEDICATORIA

Dedicamos a nuestros padres por su gran cariño y por sus ganas de que cada día seamos mejores, además de la paciencia y confianza de que se puede cumplir lo que uno se propone, asimismo de enseñarnos a ver la vida de una manera diferente ayudándonos a confiar en nuestras decisiones.

AGRADECIMIENTO

A Dios y familia por el apoyo brindando en la realización de la presente investigación.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo Claudia Hughet Rodríguez Soria con DNI N° 72718555, Clara Mercedes Paredes Salas DNI N° 72718562, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los Juzgados de Paz Letrado de Manantay 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, marzo 2022.

Claudia Hughet Rodríguez Soria
DNI: 72718555

Clara Mercedes Paredes Salas
DNI: 72718562

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 19

Pucallpa 17 de febrero del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA OMISIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS Y EL REGISTRO DEL DEUDOR ALIMENTARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 28970 EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI - 2021” perteneciente al bachiller: RODRIGUEZ SORIA CLAUDIA HUGHET y PAREDES SALAS CLARA MERCEDES.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesora : Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **28,9 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

La presente investigación denominada “La omisión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los Juzgados de Paz de Manantay 2021”, teniendo como objetivo determinar en qué medida se relaciona la omisión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los Juzgados de Paz de Manantay 2021, siendo la hipótesis general: la omisión de alimentos se relaciona directamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los Juzgados de Paz de Manantay 2021, el estudio es de tipo no experimental descriptivo, diseño correlacional, con una muestra de 15 jueces. Se logró los resultados de que la variable omisión de pensión de alimentos; el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 33.33% casi nunca, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca. Y en la variable registro del deudor alimentario; el 33.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% nunca, 20% casi nunca y siempre.

. La conclusión general que existe relación significativa entre la omisión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los Juzgados de Paz de Manantay, con un valor de $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: omisión de pensión de alimentos, registro del deudor alimentario.

Abstract

The present research called "The omission of alimony and the registration of the maintenance debtor in application of Law No. 28970 in the Peace Courts of Manantay 2021, having as objective to determine to what extent the omission of alimony and the registration of the maintenance debtor in application of Law No. 28970 in the Peace Courts of Manantay 2021 are related, being the general hypothesis: the omission of maintenance is directly related to the registration of the maintenance debtor in application of Law No. 28970 in the Peace Courts of Manantay 2021, the study is a descriptive non-experimental type, correlational design, with a sample of 15 judges. The results showed that 46.67% of the respondents reported almost always omitting child support, followed by 33.33% almost never, 13.33% always, and 6.67% never. And in the variable registration of the child support debtor, 33.33% of respondents reported almost always, followed by 26.67% never, 20% almost never and always.

. The general conclusion is that there is a significant relationship between the omission of maintenance and the registration of the maintenance debtor in application of Law No. 28970 in the Justice of the Peace of Manantay, with a value of $r = 0.878$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: omission of alimony, registration of the alimony debtor.

índice

Portada	i
Página de Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice	viii
Índice de tablas y figuras	ix
Introducción	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitación del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	12
2.3. Definición de término básico.	21
2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde).....	23
2.5. Variables.....	23
2.5.1. Definición conceptual de la variable	24
2.5.2. Definición operacional de la variable	24
2.5.3. Operacionalización de la variable	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	28
3.1. Diseño de la investigación	28
3.2. Población y muestra.....	29
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	30

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	31
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	32
4.1. Presentación de resultados.....	32
4.2. Discusión	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS.....	50
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	53
Anexo 02: Instrumento de aplicación	54
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	55
Anexo 04: Base de datos	57
Anexo 05: Evidencia fotográfica	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión elementos del hecho punible.....	32
Tabla 2 Resultados de la dimensión protección	33
Tabla 3 Resultados de la dimensión simplificación procesal.....	34
Tabla 4 Resultados de la variable omisión de pensión de alimentos	35
Tabla 5 Resultados de la dimensión procedimiento.....	36
Tabla 6 Resultados de la dimensión Comunicación a la central de riesgo....	37
Tabla 7 Resultados de la dimensión colaboración entre las instituciones del Estado.....	38
Tabla 8 Resultados de la variable registro del deudor alimentario en aplicación a ley N° 28970.....	39
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	41
Tabla 10 Correlación Pearson elementos del hecho punible y el registro del deudor alimentario.....	42
Tabla 11 Correlación Pearson protección y el registro del deudor alimentario.	43
Tabla 12 Correlación Pearson simplificación procesal y registro del deudor alimentario.....	44

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión elementos del hecho punible.....	33
Figura 2 Resultados de la dimensión protección	34
Figura 3 Resultados de la dimensión simplificación procesal	35
Figura 4 Resultados de la variable omisión de pensión de alimentos.....	36
Figura 5 Resultados de la dimensión procedimiento.....	37
Figura 6 Resultados de la dimensión comunicación de deudor alimentario.....	38
Figura 7 Resultados de la dimensión colaboración entre las instituciones del Estado.....	39
Figura 8 Resultados de la variable registro del deudor alimentario	40

Introducción.

El delito de omisión de asistencia familiar, con lo relacionado a la significancia esta es considera como un abandono, quien lo realizar es uno de los integrantes de la familia, en tal sentido puede ser el padre o la madre ante el incumplimiento de los deberes y derechos en que se le tiene que brindar las facilidades al hijo durante su crecimiento, se considera el incumplimiento en las obligaciones alimentarias del progenitor. Por to ello es que motiva realizar este determinado estudio sobre la problemática que surge acerca del derecho alimentario de la familia, para que se pueda reforzar y mejorar los resultados obtenidos, partiendo principalmente de las experiencias de la nuestra realidad.

Por lo tanto, se debe mencionar que, en la actualidad en el área penal del sistema de administración de justicia, ya sea en el Poder Judicial o en el Ministerio Publico, se enfrenta una problemática muy palpable y visible que consiste en que se debe dar trámite a un gran número de casos de procesos originados por el delito de omisión de pensión de alimentos, en su modalidad de incumplimiento de la resolución judicial que impone el pago de alimentos, delito que, por su estructuración en nuestro ordenamiento penal, tiene su génesis necesariamente en un proceso judicial previo, el de alimentos.

Lo anterior demuestra que, aunado a la ya conocida sobrecarga de procesos de alimentos que se vienen dando en los procesos de alimentos que todos los días se tramiten en los juzgados, los casos por el delito de omisión a la asistencia representan un porcentaje muy importante de la totalidad de casos que se deben atender en el área penal del sistema de administración de justicia, lo cual tienen una serie de implicancias negativas de cara al funcionamiento eficiente de cada entidad, principalmente retraso en el trámite de los procesos a seguir.

De otra forma, de una simple revisión estadística de lo que representan los casos de omisión a la asistencia familiar respecto a la totalidad de casos en trámite y concluidos, se puede advertir que los numero por el delito en particular se ha visto en aumento en el tiempo a lo largo de los distritos fiscales.

La investigación consta del siguiente esquema: Capítulo I, se plantea y formula el problema de investigación; considerando también los objetivos, justificación limitación y viabilidad. En el capítulo II se desarrolló el Marco teórico, donde se versan los antecedentes, Bases Teóricas, definiciones, hipótesis y variables. En el capítulo III Metodologías, Técnicas e instrumentos utilizados. En el Capítulo IV se presentan los Resultados con su respetivo análisis, tratamiento e interpretación, discusión de los resultados. Al finalizar se expone las conclusiones y recomendaciones. Finalmente, las Referencias Bibliográficas y Anexos

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

En la actualidad que vive el Perú, sobre el tema de omisión de la pensión de alimentos, ya que principalmente se basa en el derecho alimentario por el cual también tiene su base en la dignidad de toda persona, este derecho alimentario es merecedor a todas las personas ya sea mayores o menores de edad, pero en especial el derecho le pertenece al hijo que entrega una familia, es por ello que surge la exigencia de otorgar primordialmente los alimentos la que se deriva de la persona humana, ya que la familia es denominada como una institución protegida por el Estado, asimismo según la información difundida por el programa RPP Noticias (2016) dice “el Poder Judicial, a través de los juzgados de flagrancias, procesó a 12,235 personas en todo el Perú por el presunto delito de omisión a la asistencia familiar, por no cumplir con la prestación de alimentos a sus hijos”. (párr. 1)

Así como otros casos se registra este tipo de delito con más frecuencia, ya que la familia es vista como el núcleo de la sociedad. Desde este punto de vista Jenkis (1998) “en la cual empieza hablando de cuán importante era y es actualmente la familia y menciona que en el mundo antiguo la familia (oikos en griego y familia en latín) era considerado como patrilíneo, la línea sucesoria y la herencia se transmitía mediante el padre al hijo.

Y el principal miembro era conformado por un masculino de la familia. Ante todo, esto no se cabe la idea de entender que esta exigencia de derecho alimentario, se da cuando surge el incumplimiento por parte del padre o del obligado. Lo que nos demuestra la realidad es que durante la interacción en la vida cotidiana es que los problemas son cada vez más frecuentes, cada vez más se muestran estos casos de separación, ruptura de las parejas por el tema del incumplimiento del pago de los alimentos, y en muchos casos esto ocasiona un conflicto de intereses a través de un proceso judicial.

Este derecho es dado por los conyugues, porque surge la preocupación por los hijos, ya que son las más afectados ante una ruptura familiar, el daño que ocasiona en psicológico. El derecho de un niño no debería ponerse en tela de juicio como tampoco el derecho a ser alimentado por los familiares, este es un problema que se puede observar en nuestro distrito, porque muchas familias son afectadas por este tipo de delito.

Además, otro elemento que se añade a la falta del cumplimiento alimentario es la Ley 28970 que no ha contemplado la situación de los deudores de asignaciones anticipadas de alimentos, en el Registro de Deudores Alimentarios, siendo una grave omisión su falta de previsión; más aún, si se tiene presente que ello también puede afectar el derecho fundamental a un nivel de vida adecuado y tiene por objeto satisfacerlo durante la secuela del proceso. Por ello resulta necesario prever legislativamente esta situación como una inscripción provisional en el Registro de Deudores, que se persiste en el incumplimiento después de la sentencia, se podrá traducir, en definitiva.

Uno de los grandes problemas que se presenta en nuestra sociedad y particularmente en los juzgados de paz letrado de Manantay, que incumbe directamente a la administración de justicia, son los procesos jurisdiccionales inmediatos por el delito de Omisión de pensión de alimentos; siendo lo más agobiante, la situación de aquellos sentenciados que quieren burlar la prestación alimentaria a su cargo, fácilmente fingiendo y simulando tener otras obligaciones alimentarias, convergiéndose voluntades criminales con otras personas,

comúnmente allegados al obligado, con el propósito de no poder cumplir, pese a existir una sentencia condenatoria. Realidad esta que se presenta esta con frecuencia en el juzgado de paz letrado en el distrito de Manantay, toda vez que, tenga la sentencia el obligado por el delito de omisión a la pensión de alimentos a través de la imposición directa de una pena efectiva o mediante la revocatoria de la pena suspendida, la prisión efectiva se convierte en ineficaz por cuanto el obligado solamente se limita a cumplir la pena, quedando en completo desamparo los beneficiados de la pensión se limita a cumplir la pena, quedando en completo desamparo los beneficiarios de la obtención de la pensión alimentaria, es especial el menor alimentista.

Esta situación, actualmente se viene vulnerando el interés superior del menor alimentista, así como, la vulneración del bien jurídico protegido en este tipo de delitos, como son los deberes de tipo asistencial entre ellos la seguridad del alimentista, quien acude a los órganos jurisdiccionales con el propósito de que se les haga justicia a través del cumplimiento por parte el obligado en la prestación de la obligación alimentaria.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la omisión de pensión de alimentos se relaciona el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida los elementos de hecho punible se relacionan el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?

2. ¿En qué medida la protección se relaciona el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?

3. ¿En qué medida la simplificación procesal se relaciona el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida la omisión de pensión de alimentos se relaciona el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida los elementos del hecho punible se relacionan el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

2. Determinar en qué medida la protección se relaciona el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

3. Determinar en qué medida la simplificación procesal se relaciona el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método de esta investigación será hipotético deductivo, ya que se partirá de generalizaciones que se pretenderán determinar desmembrándolas en sus partes para luego obtener conclusiones. (Llanos y Fernández, 2005).

1.4.2. Social

Tomando en consideración la importancia que tienen los alimentos y su actualización del valor para el menor alimentista, el dependen íntegramente de este, se debe de asegurar y/o contribuir a la realización de este, a través de poder esclarecer más este asunto, contribuyendo con establecer un índice que permite actualizar los alimentos de manera rápida y fácil.

1.4.3. Práctico

El presente trabajo nace de la necesidad de identificar y describir sobre la omisión de pensión de alimentos y la aplicación del registro del deudor alimentario, resulta siendo inconveniente para la concretización del cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del obligado. Sustentados que el derecho en favor del menor y es el contexto de circunstancia que el derecho queda reconocido y no alcanza a quien favorece, por la falta de acción de quien actúa en nombre del menor de edad, por lo que la prescripción no justifica la limitación.

1.4.4. Teórico

La presente investigación contribuirá desde el aspecto valorativo; que tendrá un valor muy significativo, porque el interés se materializará en la protección al alimentista, de tal manera no queden al desamparo, como a la fecha en un alto porcentaje, se puede ver desprotegidos ante la serie de irregularidades que se puedan suscitar. Por último, desde el aspecto académico, su estudio y análisis enriquecerá los conocimientos y será una fuente de información para las futuras generaciones; para que así se involucren en temas de interés primordial como lo es el Derecho alimentario y la protección alimentaria, más aún la exigencia en el cumplimiento de normas jurídica que traigan consigo resultados positivos, adoptando mecanismos efectivos para su fin.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La instigación se realizó a los jueces de los juzgados de paz letrado de Manantay

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2021. Los meses de setiembre a diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Cubillo (2017) *“Mecanismo, Análisis y Comparación de Parámetros de obligación de mantenimiento de pago obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina”*. Concluye: que existen métodos coercitivos para la consecución forzosa del pago de los alimentos, uno de ellos son los mecanismos directos de pago; el segundo son los mecanismos de garantía; y el tercero son los mecanismos compulsivos.

Carhuayano (2017) *“El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad”*. Concluye: que la norma requiere de una modificación toda vez que, en pocos procesos, de la muestra analizada, si aplicarían el principio de oportunidad, en muchos de los casos existe carencia de dinero del procesado o en su defecto la mayoría de las veces, por el desconocimiento de esta alternativa de salida.

Ruiz (2017) *“Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de familia en Bogotá y Zipaquirá”*. Concluye: que se demostró que la protección de los derechos alimentarios se encuentra vulnerado, por la potestad que se otorga al personal de las comisarías de Bogotá y Zipaquirá, con la finalidad de poder alcanzar la conciliación de las partes para fijar las cuotas

alimentarias, debido a que estas no están acordes a las necesidades del menor, así generando que durante el proceso de su desarrollo evolutivo se pueda encontrar en condiciones que no permiten el desarrollo integral.

Cunguán (2016) *“Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias”*. Concluye: que las responsabilidades de los sujetos procesales son tomadas en cuenta al momento del establecimiento de derechos tanto en la constitución como tratados y convenios internacionales de derechos humanos, como en las demás leyes y códigos ecuatorianos.

Moreno (2015) *“Cobro de pensiones alimenticias a los obligados en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y los derechos humanos internacionales”*. Concluye: que las pensiones alimenticias se consideran una obligación a nivel global. Así lo determina tanto la legislación interna como externa, se basa en una relación de parentesco de consanguinidad; el lazo de afinidad queda desplazado para exigir pensiones alimenticias a una persona, no obstante, si por el valor de la solidaridad se hace responsable de que los niños del estado si apoya la voluntariedad. Para la fijación de alimentos a la persona vulnerable, el principio de obligatoriedad es más amplio y rígido, para lo cual se establece pensiones de por vida; pero si la persona vulnera en algún momento consigue trabajo, no es obligatorio pasar alimentos.

Maris (2006) *“El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos”*. Concluye: A través de los resultados obtenidos puede concluirse, que el bien jurídico protegido por la mencionada ley es la familia como institución de la sociedad y no cada integrante de ella de forma individual considerada, que el estado argentino ha querido proteger con esa ley las instituciones fundamentales que lo integran; asimismo, se indicó que no se puede pretender prescindir de la tutela jurídica que la ley penal lo estipula para el derecho de los alimentistas a la satisfacción de los medios indispensables para su subsistencia.

En lo nacional

Portal y Rodríguez (2020) en su investigación: *“Análisis de la convivencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario”*. Concluye: que el delito de omisión a la asistencia familiar fue incorporado a nuestro ordenamiento jurídico recién en el año 1962 a través de la Ley 13906 – Ley de abandono de familia, cuya regulación se ha mantenido en su mayoría hasta la actualidad, y que las razones de su aparición en este particular momento histórico radica en el aumento demográfico que experimentaba el país, espacialmente en las ciudades, el afán humanizador del derecho penal que puso hincapié en el hecho de que el incumplimiento del deber alimentario acarrearba afectaciones a bienes jurídicos de primer orden como la vida, la integridad y desarrollo, y que ya se empezaba a sentar las bases de la eliminación de la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos, lo que finalmente sería taxativamente reconocido con la Constitución de 1993.

Montero (2019) en su investigación: *“Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar”*. Concluye: que para efectivizar el proceso de alimentos en menores y poder dar el cumplimiento a los principios de última ratio y subsidiariedad en el delito de omisión a la asistencia familiar es de suma importancia y necesario poder establecer los mecanismos para poder brindar una tutela jurisdiccional efectiva al demandado en la fase de ejecución en el proceso de pensión de alimentos. Como mecanismos a implementar es que en la etapa de ejecución del proceso de pensión de alimentos se pueda empoderar al Juez para que pueda ir mas allá de lo que le permite la Ley, es decir; que pueda hacer que el demandado cumpla con lo resuelto en la Sentencia; así poder evitar la carga procesal en el delito de omisión de pensión de alimentos y no pueda vulnerar los principios de ultima ratio y la subsidiariedad.

Morales (2018) en su investigación: *“Incumplimiento de la obligación alimenticia”*. Concluye: que se determinó que la pena privativa de la libertad efectiva influyó de manera significativa en el incumplimiento de la obligación de prestación alimentaria en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia

familiar tramitados en el segundo juzgado penal de investigación preparatoria de Huamanga en el periodo julio del 2015 a julio del año 2017; hecho que ha sido verificado a través de la revisión de los expedientes judiciales, así como a través de las entrevistas realizadas al juez, fiscal y abogado defensor y las encuestas y entrevistas realizadas a los padres obligados. En ese sentido, se advierte que dicha sanción no contribuye a garantizar la protección y cuidado del hijo (a) alimentista necesaria para su bienestar, por lo que, amparado en los que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 en su artículo 3º, resulta indispensable que el Estado adopte las medidas legislativas adecuadas para este delito, dando otras sanciones de menor gravedad distintas a la pena efectiva, con fines de garantizar el efectivo cumplimiento de los alimentos devengados adeudados.

Lupaca (2017) *“Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno”*. Concluye: Se ha determinado que, la ruptura del vínculo fraternal como consecuencia de la sanción en aplicación del proceso inmediato, en un 59% genera una relación distante con los hijos; en un 39% genera la ausencia de interés con los hijos, a diferencia de solo un 3% que considera que se mantiene una relación integral.

Bonilla (2016) *“El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas”*. Concluye: que las causas por las que en el Registro de deudores alimentarios morosos no cumple con el efecto disuasivo esperado son: incumplimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de Pasco, en mantener operativos los servicios informáticos para la prestación de los servicios previstos por la ley. Falta de comunicación oportuna a la SBS. Falta de comunicación oportuna del CEPJP a las Centrales Privadas de información de riesgo. Incumplimiento del representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en remitir mensualmente al Registro la lista de contratos de trabajo bajo cualquier modalidad en el sector público o privado.

2.2 Bases teóricas

Variable 1: Omisión de pensión de alimentos

Campaña (2002), nos indica que: “si bien en el caso que reduce su acción a los deberes alimentarios y al abandono material de la mujer embarazada o del menor, todo esto también comprende a todos los sujetos de la relación familiar: ya sea el conyugue, hijos, ascendentes, descendientes, adoptado, adoptantes, tutor, curados. Con el deber que se tiene hacia los hijos es el prestar alimentos, vivienda y educación, en caso de que esto no se cumpla, mediante una resolución judicial el padre tiene la obligación de general el pago alimentario”.

Salinas (2013) sostiene que: “... la omisión a la pensión de alimentos se configura cuando el agente dolosamente omite cumplir sus obligaciones de presentar alimentos, establecido previamente en una resolución judicial como pensión alimenticia después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos”. (p.454).

Características de la omisión de pensión de alimentos

Olivari (2016) estas características se pueden mostrar de la siguiente manera:

a. Sujeto activo

“Desde el delito de omisión hasta la pensión de alimentos, es el agente el que no cumple con la obligación legal de cumplir con los intereses económicos. Fue previamente establecido por el juzgado en la sede civil con base en la decisión del juzgado” (p.38)

b. Sujeto pasivo

“Es la persona que sufre las consecuencias penales de la omisión de la pensión de alimentos”. (p.38)

c. Delito permanente

“Porque cuando el hecho delictivo en sí tiene la característica de prolongar el tiempo, en todo momento viola el derecho, entonces, a partir de la duración, se pueden inferir todos los momentos de su duración”. (p.38)

d. Delito peligroso

“La responsabilidad penal incluye el concepto de peligro, las soluciones judiciales impuestas en los tribunales civiles, el restablecimiento del equilibrio, el cumplimiento obligatorio de la ley alimentaria y el daño a los intereses legales de la familia de esta forma, a través de la asistencia familiar a la alimentación, se pudieron restablecer los conceptos de vivienda, educación, entretenimiento, restituyendo así el daño a la familia y su protección legal”. (p.38)

Elementos de la omisión de pensión de alimentos

Salas (2016) los elementos de la omisión de la pensión de alimentos son:

a. Conducta

El incumplimiento de una orden judicial es un hecho que merece ser sancionado, por tanto, es el comportamiento y/o conducta del obligado que debe ser castigado.

b. La tipicidad

Para que dicha conducta sea conminada o sancionada debe existir el tipo penal en la normativa, por lo que claramente debe ser considerada un delito como tal, lo que en este caso aparece en el artículo 149º de la normativa penal peruana.

c. La antijuricidad

La antijurídica de un acto consiste en juicios objetivos y generales, que se basan en características al ordenamiento jurídico”.

d. La culpabilidad

Primero tienen que determinarse si el obligado no adolece de alguna enfermedad que lo haga inimputable, de corroborarse lo contrario se puede hacer efectivo el delito de omisión, pues actuó conociendo que el no asistir de manera económica estaba quebrantando la ley.

Dimensión 1: Elementos del hecho punible

Torres (2014) el hecho punible es aquella acción que, por sus características, conducta delictiva, hecho penal o acción punible, es sancionada por el Derecho con una pena.

Indicadores de la dimensión elementos del hecho punible

1. Conducta
2. Tipicidad
3. Antijuricidad

Dimensión 2: Protección

Salinas (2013) La protección es un cuidado preventivo ante cualquier eventualidad de riesgo o problema que se pueda suscitar.

Indicadores de la dimensión protección

1. Derechos de los padres
2. Deber de los padres

Dimensión 3: Simplificación procesal

Fiestas (2016) la simplificación procesal, es la reducción de las etapas procesales, como la etapa intermedia, se reduce considerablemente el tiempo procesal penal, al menos en teoría, sin desconocer el principio de contradicción.

Indicadores de la dimensión simplificación procesal

1. Racionalidad
2. Eficiencia
3. Principio de celeridad

Teoría sobre la omisión de pensión de alimentos

Teoría de la proporcionalidad del hecho (Tatproportionalitätstheorie del Strafzumessung)

Según Cerezo (2003) esta teoría, la pena debe ser proporcional a la gravedad del hecho, la misma que debe ser establecido por dos parámetros: nocividad del comportamiento (intensidad, tipo, proporción y modalidad de la lesión al bien jurídico) y culpabilidad del autor. Al momento de fijar la pena se deja de lado la evaluación preventiva y se centra la medición en la gravedad del hecho cometido.

Teoría de la culpabilidad por la vulnerabilidad

Esta teoría tiene un modelo sociológico, donde se presume la culpabilidad a partir de la posición social del autor, advirtiéndose el tránsito de lo objetivo a una atribución de los subjetivo, lo que quiere decir que hay un reemplazo de la culpabilidad por el acto, por una culpabilidad por lo posición social del autor, esto es, a los más pobres y marginados que además reflejen el estereotipo negativo, se les asigna una culpabilidad mínima, ya que no tendrían culpa, o ésta resulta escasa para ser sancionados por el sistema represivo: mientras que a los más ricos y poderosos, socialmente reconocidos como estereotipos positivos, les atribuyen una culpabilidad importante de inicio porque significa que hicieron mucho para ser captados por el sistema represivo.

Variable 2: Registro del deudor alimentarios en aplicación de la Ley N° 28970

Torres (2010) El registro del deudor alimentario, tiene por finalidad el registrar a aquellas personas que adeudan 03 cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas previo mandato judicial. La información del registro del deudor alimentario está destinada a proteger a todas las personas afectadas por las deudas alimentarias.

Es una forma de conminar al deudor a que cumpla con su obligación, por ello el registro del deudor alimentario, según mandato legal, se encuentra facultado para hacer las publicaciones en la página web del Poder Judicial de la República del Perú, consignando nombres y apellidos completos del deudor

alimentario, documento de identidad y un detalle exhaustivo de la inscripción conteniendo lo siguiente: Distrito judicial, órgano jurisdiccional, secretario, N° de expediente, pensión mensual, N° de cuotas, importe adeudado, e intereses. Incluye asimismo los apellidos y nombres del demandante; aunado a ello dentro del mismo registro se encuentra incluida la fotografía del deudor alimentario moroso.

La ley Nª 28970 y según lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2007-JUS (Reglamento de la Ley del REDAM) cuyo propósito es registrar a aquellas personas que no cumplen con las obligaciones alimentarias establecidas en sentencias o acuerdos conciliatorios. Se presenta como una medida de control judicial y social destinada a garantizar la efectividad de la prestación alimentaria; cuyo fundamento, en general, es el deber Constitucional del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y, en particular, la promoción del derecho a un nivel de vida adecuada para un pleno desarrollo de la persona humana, la norma busca disuadir a dichos obligados de una manera más efectiva que la amenaza de ser denunciados por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Ley 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Artículo 1º. El registro de deudor penal en la agencia de gestión del poder judicial. En este caso, será consecutivo o no fraccionado, y quien adeude tres cuotas deberá estar de acuerdo a ser ejecutable con efecto judicial sentencia o acuerdo de conciliación. Aquellos que no cumplen con las pensiones pagadas en el proceso del patio de comidas también serán registrados si no cancelan sus pensiones dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento.

Artículo 149º. El que incumpla la obligación de alimentos que disponga la resolución judicial será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o de servicio comunitario de veinte o cincuenta y dos días, pero no afectara el cumplimiento de la autorización judicial.

Si el agente simula otra obligación alimentaria para coludirse con otros, o renunciar maliciosamente o dejar el trabajo, la sanción no será menor de un año ni mayor a cuatro años.

Si se producen lesiones graves o la muerte, y es previsible, las lesiones graves serán multadas de dos a cuatro años, y la muerte, de tres a seis años.

Dimensión 1: Procedimiento

Ruiz (2017) El procedimiento para inscribir a un deudor alimentario en el registro del deudor alimentario ese inicia de oficio o a solicitud de cualquiera que tenga legítimo interés ante el órgano jurisdiccional competente que conoce o conoció la causa o quien deba ejecutar el pago de la obligación. En los casos de omisión de asistencia familiar, es el juez penal quien informara directamente al REDAM los datos de la persona procesada para la inscripción correspondiente.

Indicadores de la dimensión procedimiento

1. Orden de inscripción
2. Declaración de deudor alimentario
3. Levantamiento de la inscripción

Dimensión 2: Comunicación a la central de riesgo

Torres (2014) la comunicación a la central de riesgo, se refiere al intercambio en tiempo real de información, sobre las personas que enfrentan a una amenaza (riesgo) para su sobrevivencia, salud o bienestar económico o social.

Indicadores de la dimensión comunicación a la central de riesgo

1. Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondo de Pensiones
2. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Dimensión 3: Colaboración entre las instituciones del Estado

Carpio (2009) son entidades que existen convenios de colaboración entre instituciones para poder publicar las informaciones relevantes.

Indicadores de la dimensión agresión

1. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
2. Superintendencia Nacional de Registros Públicos

Teorías de Registro del deudor alimentario

Teoría del Derecho natural o iusnaturalista:

El derecho y la justicia tienen su fundamento en la esencia racional del hombre, sus postulados son inmanentes a la naturaleza de todos los seres humanos, inmutables universales y obligatorios para todos teniendo, la finalidad de regular la conducta de interrelación social, a efectos de mantener el equilibrio social. Porque la solidaridad humana impone el deber de ayudar a quien sufre sus necesidades, tanto más si es un pariente, el cumplimiento de los deberes de las personas se presenta como la mejor alternativa para hacer frente a las obligaciones que se adquiere, logrando con ello, además, que los protagonistas asuman su responsabilidad y, en muchas ocasiones, la recomposición de la relación que alguna vez existió entre padres e hijos. Es decir, la ley natural establece cuales son los derechos y deberes, el contenido que se deriva de los vínculos familiares y que deben ser observados por los componentes del grupo familiar, sin imponer la manera de su ejecución, lo que corresponde a la autonomía de la persona, la cual, se ve orientada por la atención del interés familiar. Por tanto, la autonomía de la persona puede disponer el modo de obtener la realización de los intereses familiares, satisfaciéndolos de hecho durante la convivencia o mediante acuerdos para solucionar conflictos familiares. Por lo que se le considera al deber no como una obligación sino como un medio de fomentar y promover el bien común, y que de esa manera se cumpla con el deber, por cuanto es el reflejo de la esencia racional colectiva de la sociedad.

Teoría positivista del Derecho

El positivismo trata de investigar los factores sociales que subyacen y ejercen su influencia en el origen y el desarrollo del sistema jurídico, es decir trata de comprender las fuerzas sociales que genera el Derecho, considerado en su aspecto fenoménico social y normativo jurídico. El registro de deudores alimentarios morosos, fue creado por la Ley 28970 de fecha 26/01/2007. Su función es llevar un listado de todas aquellas personas que adeudan tres cuotas (sucesivas o no) de pensiones alimenticias, establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada y expedir certificados ante requerimiento de cualquier persona. El fundamento legal de la ley 28970 radica básicamente en la convención de los derechos del niño. No debe perderse de vista que el único beneficiado con el pago de la cuota alimentaria es el niño o adolescente destinatario de la misma, que verá en el cumplimiento en tiempo y forma de la separación de sus padres no ha afectado el vínculo que existe con su padre no conviviente. La ley 28970 que crea el Registro de Deudores Alimentarios se puede considerar el punto de partida para obtener resultados positivos por la vía judicial, se intentan las sanciones conminatorias, para torcer la voluntad del padre/madre obligado y lograr que éste cumpla con el pago de la cuota. Las sanciones son motivo para que el individuo regule su conducta conforme a uso (coacción individual), y se afirma que más importante que los efectos de la sanción sobre la persona a la que se aplican, son las que se producen sobre otras personas que integran la comunidad o sobre toda la sociedad (coacción social). Los alimentos se consagran en la Carta Magna artículo 6º tercer párrafo en donde prescribe que “Los padres como tales el deber de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” como también el Código del Niño y del Adolescente en su artículo 92 define qué es alimentos y agrega en cuanto a la definición del artículo 472 del código civil, entonces teniendo todo ello como referencia se desarrolla el tema del registro de deudores alimentarios morosos.

Teoría Valorista

Ostering (2007) menciona: “Esta teoría Valorista, determina que el deudor se libere mediante el pago de un número de unidades que tenga un poder adquisitivo equivalente al de aquel que se convino originalmente; es decir, que se mantiene el monto de la deuda en valores constantes. Para ello se recurre a índices de reajuste automático, tales como escalas móviles referidas al índice de costo de vida o al incremento salarial; o a bienes que soportan victoriosamente la depreciación de la moneda, tales como el oro, monedas extranjeras usualmente más sólidas que la estipulada o mercancías que no se dañen en el tiempo”. (p.28).

Torres (2014) hace referencia a que la deuda de valor se refiere a un valor abstracto, constituido por bienes que luego se miden en dinero para los efectos del pago, por ser el dinero denominador común de todos los bienes. Puede también el dinero integrar la prestación de valor, pero hecha abstracción del dinero, no se debe meramente una cantidad de dinero, sino su valor. Lo que se excluye del ámbito de la deuda de valor no es tanto el dinero, sino su valor nominal. Lo esencial es que se deba un valor, y que este valor no sea el valor nominal al dinero. El dinero no está en obligación, pero si in solutione, porque sirve para determinar el valor de la prestación para los efectos del pago cuando hay una necesidad de traducir el valor de la prestación para los efectos del pago cuando hay la necesidad de traducir el valor pecuniariamente para poder realizar la prestación para los efectos del pago cuando hay la necesidad de traducir el valor pecuniariamente para poder realizar la prestación restableciendo el patrimonio del acreedor a la situación en que se encontraba al momento en que se constituyó la obligación. El objeto de la prestación es un valor que se paga con una cantidad de dinero; este representa el valor de lo debido (el pago de la indemnización por daños, el pago de una expropiación). En realidad, la obligación de dinero y la obligación de valor son subespecies de la general obligación de dinero, debido a que este actúa como medio de pago o medida de valor.

2.3 Definición de términos básicos.

Omitir asistencia familiar

Carpio (2009) “Por el estricto apego a los derechos reconocidos por la ley, es necesario de cumplir con la pensión alimenticia prevista por el orden judicial. Se trata de un delito constituido por una violación de obligaciones civiles, que posibilita que una persona obtenga un cierto monto de indemnización. Por parentesco o por mantener la relación judicialmente reconocida con el dinero de la otra parte vinculada a ella”. (p.16).

Celeridad procesal

Callegari (2011) “Es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio”. (p.114)

Incumplimiento de obligaciones

Salas (2015) “El incumplimiento, porque es un delito de negligencia, por lo que el incumplimiento no es un simple incumplimiento, sino que se debe verificar si el sujeto que no realiza la acción puede hacerlo”. (p.79)

Alimentos

Código de la infancia y la adolescencia (2000) “La alimentación se considera necesaria para el mantenimiento, la vivienda, el vestido, la educación, la instrucción y formación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento de los niños o jóvenes”. (p.20).

Pena

Carpio (2009) “Es la principal consecuencia jurídica del delito, la misma que se manifiesta como una privación o restricción de bienes jurídicos que es aplicada por la Autoridad Judicial, según las formas y dimensiones que establece la ley, al autor o partícipe de un hecho punible o falta”.

Pena privativa de la libertad

Carpio (2009) “Constituye una sanción impuesta realizándose un proceso penal previo al culpable de una infracción o delito, que implica la restricción o

eliminación en específico del derecho a la libertad ambulatoria conforme a ley, dictados por órganos jurisdiccionales”.

Obligación

Bonilla (2016) “Es el vínculo que impone el cumplimiento de un “deber”. Constituye una relación jurídica existente por lo menos entre dos personas, llamadas deudor y acreedor.

Obligación alimentaria

Torres (2010) “Es la que impone prestar o procurar alimentos en el sentido jurídico de todos los medios de subsistencia, no solo la fisiológica. Suele ser legal que afecte a los parientes próximos en casos de incapacidad de lograr su sustento alguno de la persona, la obligación alimentaria no admite renuncia ni compensación.

Desprotección material del niño y adolescente

Salinas (2013) “Es aquella situación en la que las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro adulto del grupo que convive con el niño (a). Tales necesidades físicas básicas hacen referencia a las siguientes áreas: alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, supervisión, vigilancia, condiciones higiénicas y de seguridad en el hogar y área educativa.

Ingresos económicos

Campaña (2002) “Remuneración que se obtiene por realizar una actividad y que pueden ser utilizados para satisfacer necesidades. Cantidad de dinero que una familia puede gastar en un periodo determinado sin aumentar ni disminuir sus activos netos.

2.4 Formulación de las hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La omisión de pensión de alimentos se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. Los elementos del hecho punible se relacionan significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

2. La protección se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

3. La simplificación procesal se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

2.5 Variables.

Omisión de pensión de alimentos (V1)

Dimensiones:

- Elementos del hecho punible
- Protección
- Simplificación procesal

Registro del deudor alimentario (V2)

Dimensiones:

- Procedimiento
- Comunicación a la central de riesgo
- Colaboración entre las instituciones del Estado

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Omisión de pensión de alimentos

Fiestas (2016) manifiesta “Para aquellas personas que omiten dar una obligación alimentaria afirmando que no pueden porque tienen hijos con otra conviviente les decimos que tanto los hijos matrimoniales como los extramatrimoniales tienen los mismos derechos y que, por tanto, también deben recibir alimentos al igual que los hijos que se encuentran dentro del vínculo matrimonial, por tanto, los padres deben buscar medios de tal manera que todos sus hijos tengan los mismos derechos”. (p.34-35)

Registro del deudor alimentario

Torres (2014) El registro de información en el REDAM, supone una medida disuasiva para lo que no cumplen el mandato judicial el cual permitirá contar con información consolidada de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada. Asimismo, la información contenida en este registro, será proporcionada a la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mensualmente, a efectos de que se registre la deuda alimentaria en la Central de Riesgos de dichas instituciones. Adicionalmente, la información podrá ser remitida también a las centrales de riesgo privadas.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Omisión de pensión de alimentos

Torres (2010) nos dice: “que este tipo de delito de la omisión a la pensión de alimentos, es un delito esencialmente doloso, pero a la vez no admite una modalidad culposa. Principalmente eso sucede por la existencia de una resolución judicial que contiene el tipo penal como presupuesto objetivo, en la cual obliga a que el sujeto activo haya tenido conocimiento de tal obligación y

está informado de la exigencia que se te hace, por todo ello el incumplimiento no puede ampararse en un supuesto desconocimiento, o negligencia”.

Registro del deudor alimentario

Taboada (2019) manifiesta que el Registro de Deudores alimentarios es un mecanismo de poca eficacia debido a que solo se inscribe de parte en donde el juez no está facultado de oficio para autorizar la inscripción del deudor alimentario.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Omisión de pensión de alimentos

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Elementos del hecho punible	Conducta	1	¿Conoce usted que la aplicación de la conducta constituye un factor clave para la aplicación del hecho punible?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Tipicidad	2	¿Cree usted que la tipicidad del delito de la omisión de pensión de alimentos se debe dar en todo el proceso?	
	Antijuricidad	3	¿Conoce usted lo que representa la antijuricidad en la omisión de pensión de alimentos?	
D2. Protección	Derechos de los padres	4	¿Considera usted que los derechos de los padres deben ser considerados al momento de dictaminar una sentencia condenatoria?	
	Deber de los padres	5	¿Conoces cuáles son los deberes de los padres al afrontar un delito de omisión de pensión de alimentos?	
D3. Simplificación procesal	Racionalidad	6	¿Considera usted que la racionalidad pueda tomar menor tiempo al momento de realizar la sentencia?	
	Eficiencia	7	¿Considera usted que los jueces deberán de aplicar constantemente la eficiencia en los procesos que siguen?	
	Principio de celeridad	8	¿Considera usted que el principio de celeridad ayuda de manera rápida en el desarrollo del proceso?	

Variable 2: Registro del deudor alimentario

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Procedimiento	Orden de inscripción	1	¿Considera usted que el orden de inscripción es el inicio de todo registro del deudor alimentario?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Declaración de deudor alimentario	2	¿Considera usted que la declaración del deudor alimentario es un factor clave para aceptar el pago alimentario?	
	Levantamiento de la inscripción	3	¿Cree usted que el levantamiento de la inscripción es importante para que no estén liberados de toda acusación?	
D2. Comunicación a la central de riesgos	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondos de Pensiones	4	¿Considera usted que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondos de Pensiones realiza su labor ?	
	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	5	¿Cree usted que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realiza su labor como central de riesgos?	
D3. Colaboración entre las instituciones del Estado	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	6	¿Considera usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?	
	Superintendencia Nacional de Registros Públicos	7	¿Considera usted que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

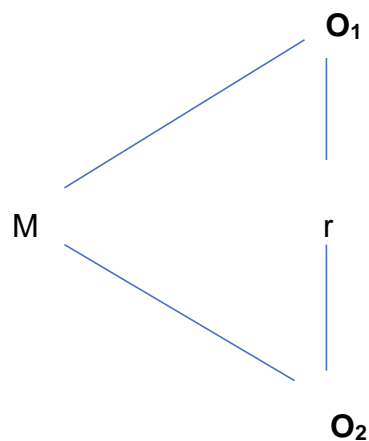
3.1. Diseño de la investigación.

El tipo de investigación será no experimental, porque no va a manipular los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos.

Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados.

En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay.

El esquema es:



Dónde:

M: Juez de Juzgado de Paz Letrado de Manantay

O₁: Variable 1 Omisión de pensión de alimentos

O₂: Variable 2 Registro del deudor alimentario.

r: Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

La población se encuentra compuesta por los 15 jueces de los juzgados de paz letrado de Manantay.

3.2.2. Muestra.

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población. Siendo la muestra de 15 jueces de los juzgados de paz letrado de Manantay, siendo el total de la población.

1	Tullio Deifilio Bermeo Turchi
2	Américo Dario Gutierrez Pinedo
3	Damian Enrique Rosas Torres
4	Jonatan Orlando Basagoitia Cárdenas
5	Osue Wagner Córdova Pintado
6	Federik Randolph Rivera Berrospi
7	Olinda Valeria Auris Rodríguez
8	Hermogenes Vicente Lima Chayña
9	Eliana Tuesta Oyarce
10	Carlos Alberto Ballardo Japan
11	Roberto Carlos Gonzales Chávez
12	Carlos Enrique Díaz Herbozo
13	César Cirilo Regalado Torres
14	Nilda Esperanza Lastra Claudio
15	Jenner Ower García Duran

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre omisión de pensión de alimentos basado por 8 ítems, por juicio de expertos, y otro sobre el registro del deudor alimentario, compuesto por 7 ítems.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Va ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los

instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

Confiabilidad

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Omisión de pensión de alimentos	08	0,856
Registro del deudor alimentario	07	0,874

“Omisión de pensión de alimentos” de $a=0,856$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Registro del deudor alimentario” de $a=0,874$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

El análisis de los datos recopilados se llevó a cabo con la ayuda de los programas Microsoft Excel y el programa estadístico informático SPSS versión 24, teniendo en cuenta un análisis de tipo cuantitativo, (frecuencias, porcentajes).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

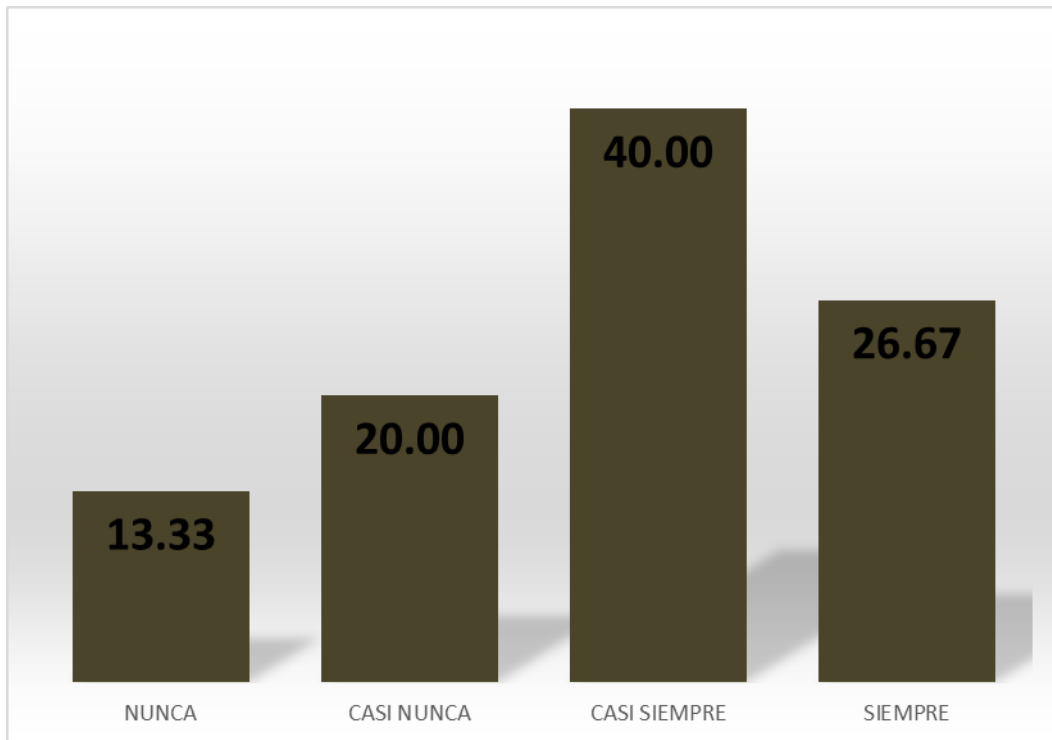
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión elementos del hecho punible.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: Resultados de la dimensión elementos del hecho punible



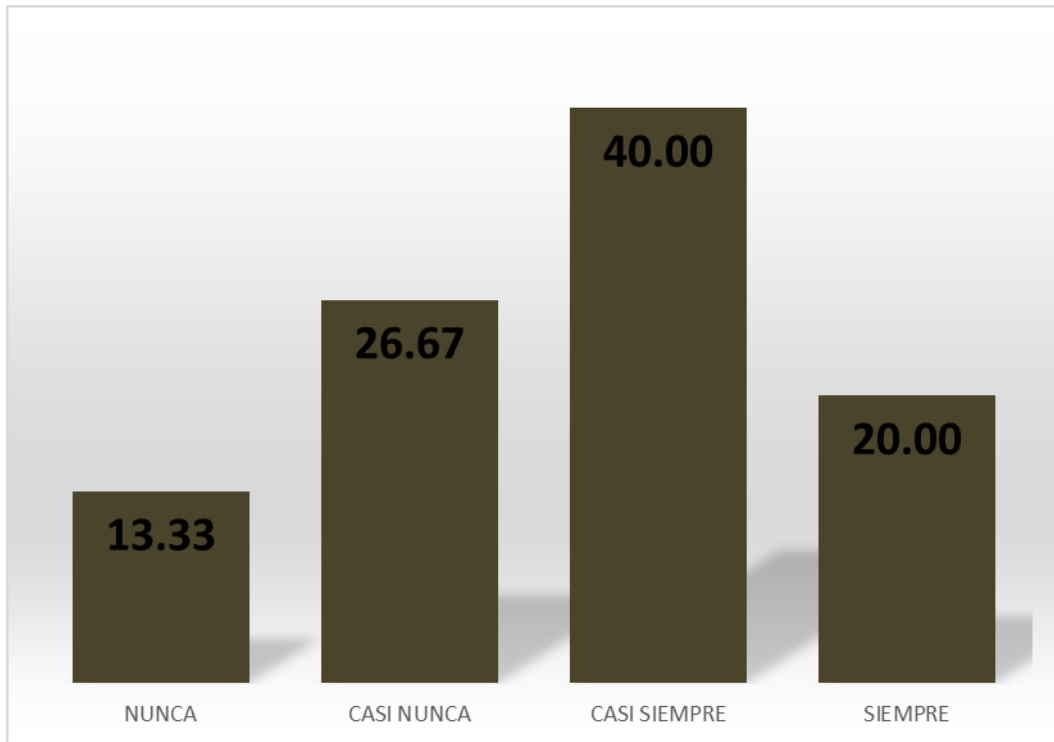
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión elementos del hecho punible; el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 20% casi nunca, y el 13.33% nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión protección

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: Resultados de la dimensión protección



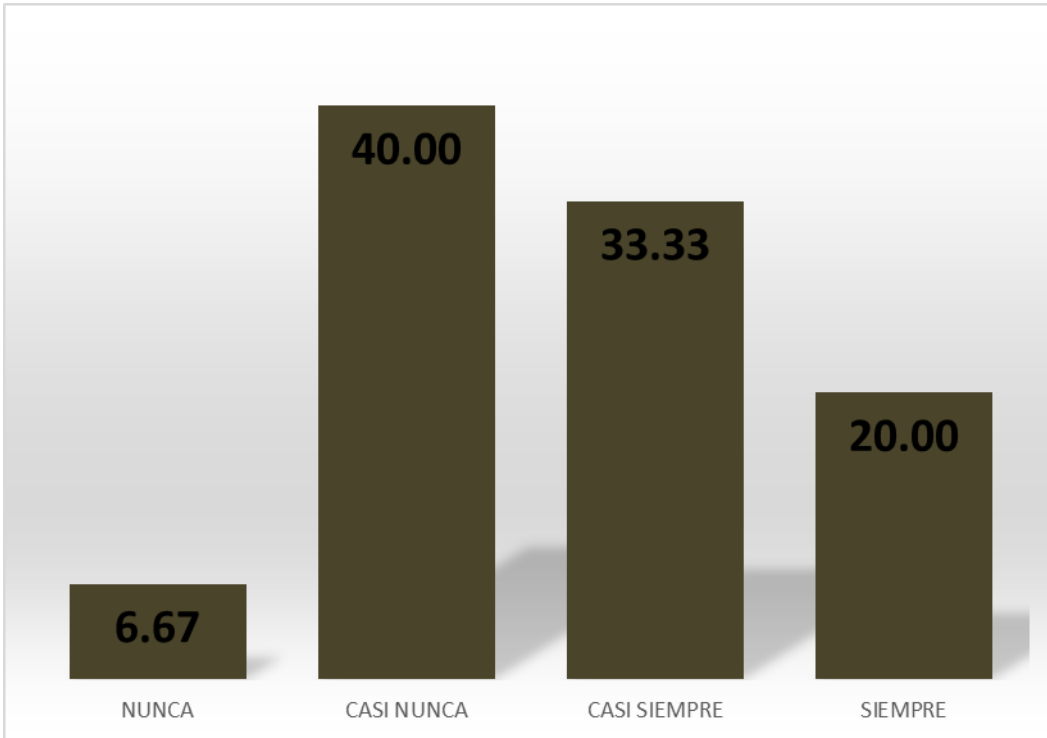
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión protección; el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 13.33% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión simplificación procesal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: Resultados de la dimensión simplificación procesal



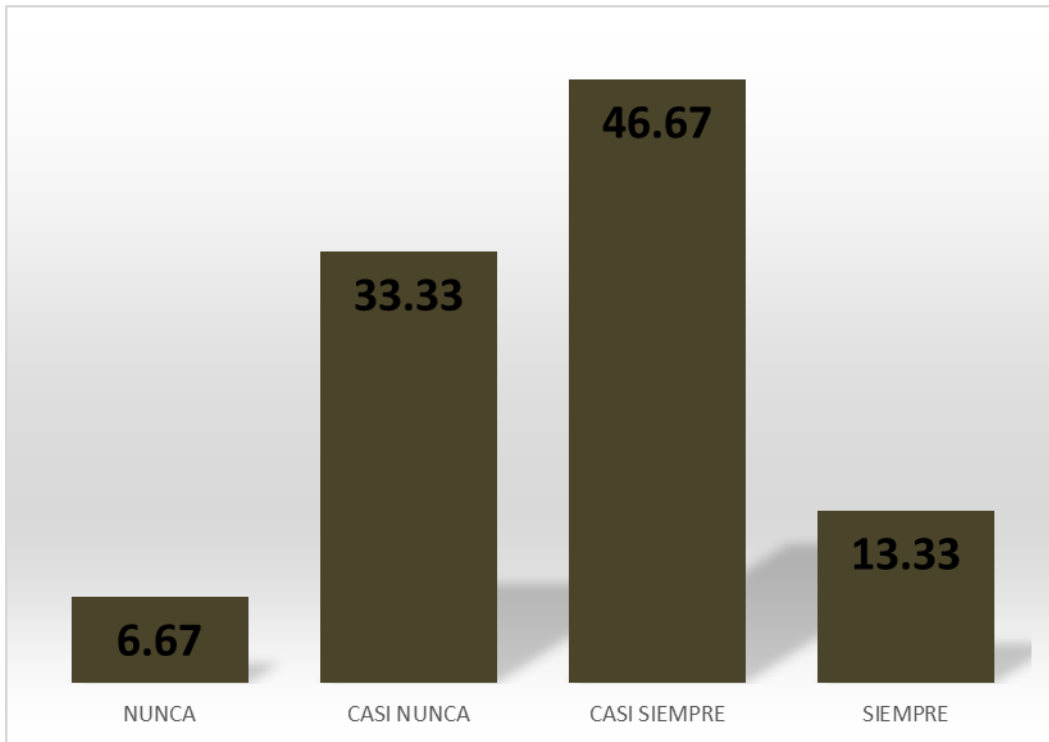
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión simplificación presupuestal; el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 33.33% casi siempre, 20% siempre, y el 6.67% nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable omisión de pensión de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: Resultados de la variable omisión de pensión de alimentos



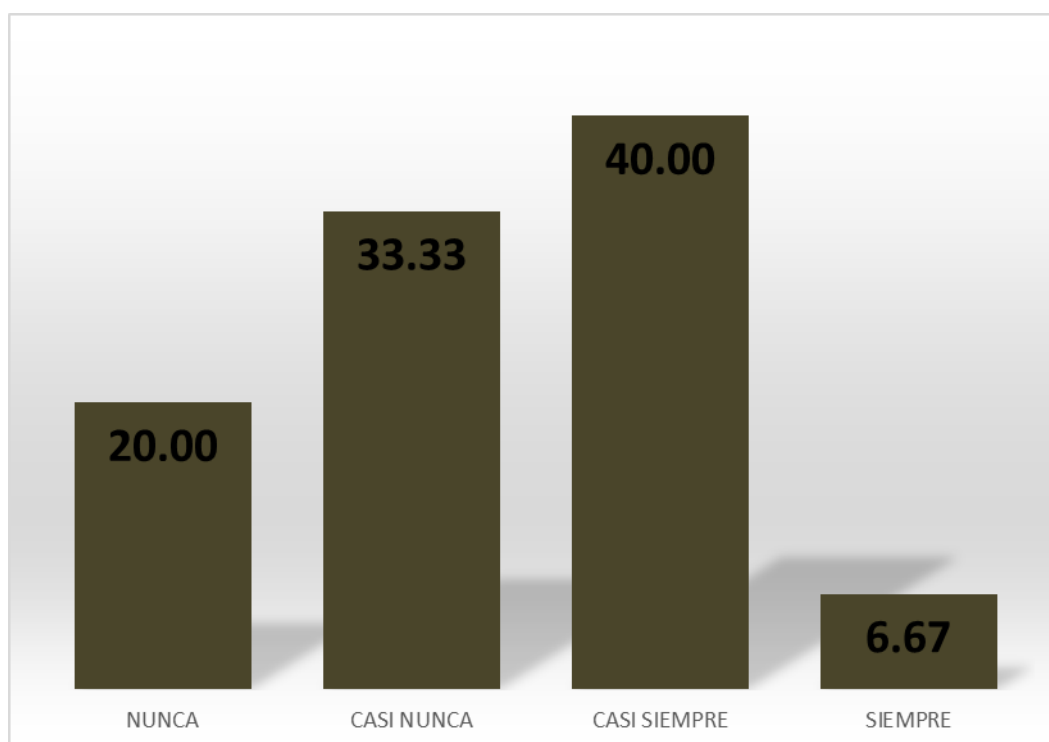
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable omisión de pensión de alimentos; el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 33.33% casi nunca, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión procedimiento

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: Resultados de la dimensión procedimiento



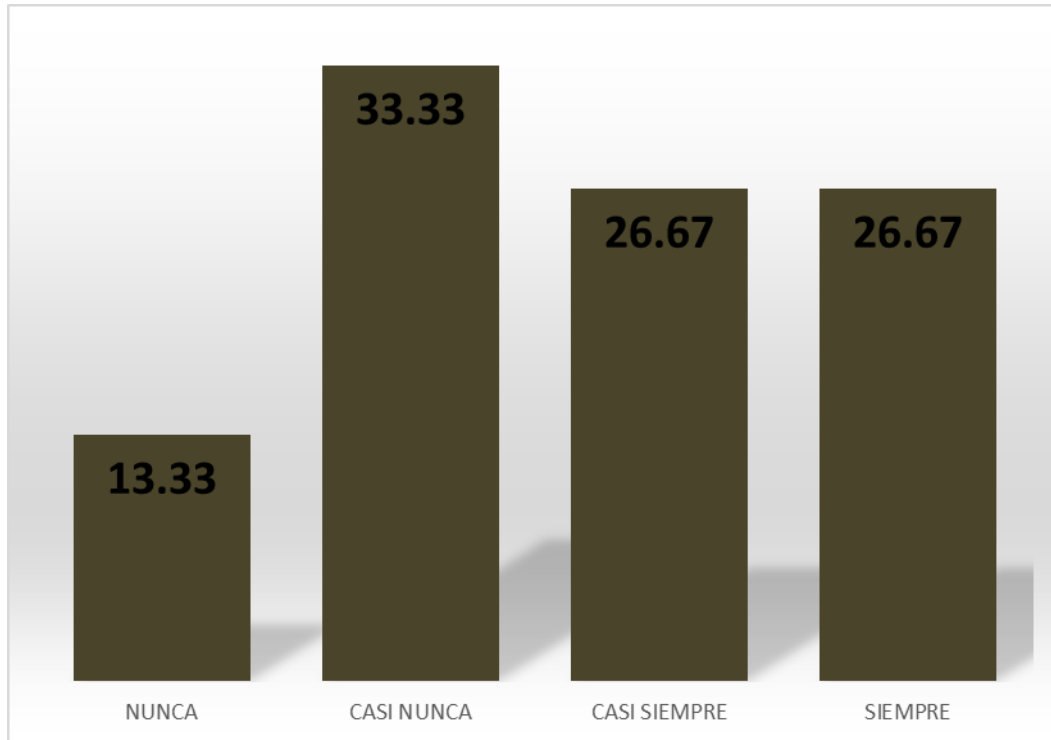
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión de procedimiento; el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 33.33% casi nunca, 20% nunca, y el 6.67% siempre.

Tabla 6: Resultados de la dimensión hostigamiento

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: Resultados de la dimensión comunicación a la central de riesgo



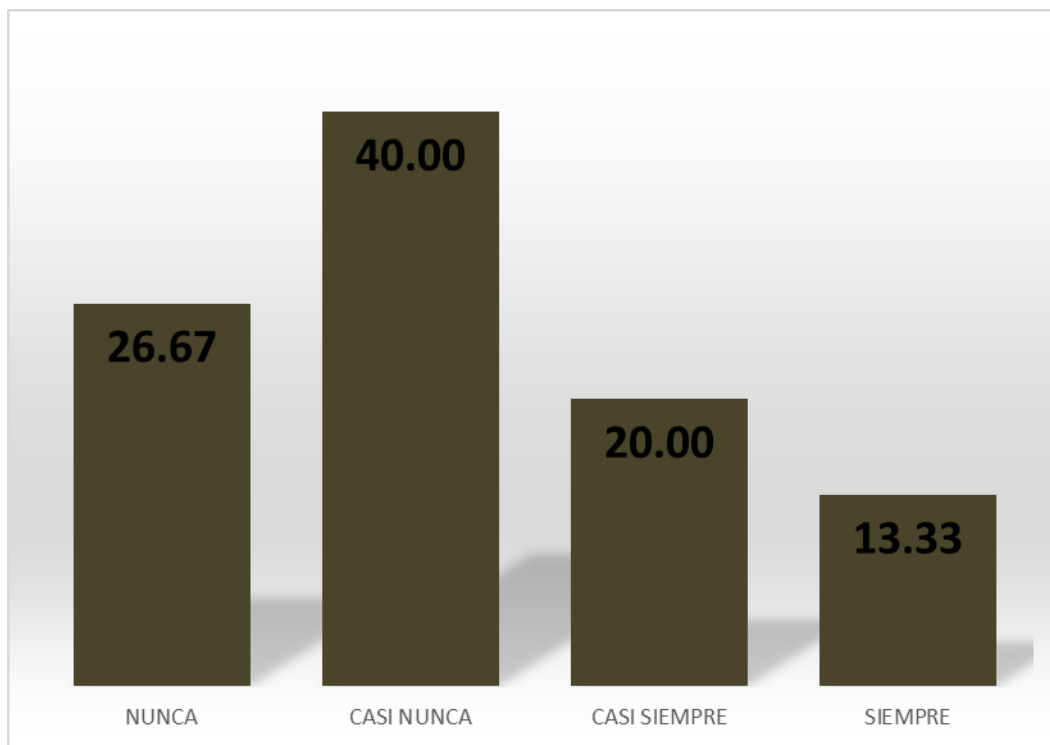
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión comunicación a la central de riesgo; el 33.33% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% siempre y casi siempre, y el 13.33% nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión agresión

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: Resultados de la dimensión colaboración entre las instituciones del Estado



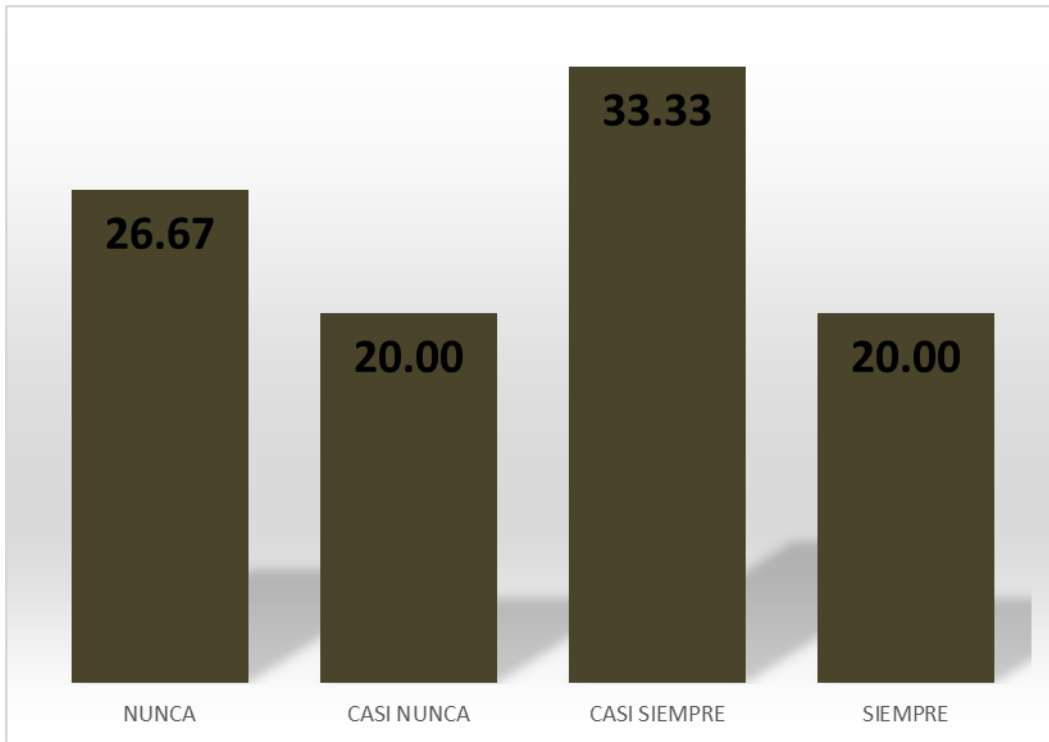
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión colaboración entre las instituciones del Estado; el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% nunca, 20% casi siempre, y el 13.33% siempre

Tabla 8: Resultado de la variable registro del deudor alimentario

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	4	26.67
CASI NUNCA	3	20.00
CASI SIEMPRE	5	33.33
SIEMPRE	3	20.00
(%)	15	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: Resultados de la variable registro del deudor alimentario



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable registro del deudor alimentario; el 33.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% nunca, 20% casi nunca y siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La omisión de pensión de alimentos se relaciona directamente con el registro deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

Correlaciones			
		Omisión de pensión de alimentos	Registro deudor alimentario
	Correlación de Pearson	1	,878**
Omisión de pensión de alimentos	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,878**	1
Registro deudor alimentario	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Los elementos del hecho punible se relacionan directamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de elementos del hecho punible y registro del deudor alimentario

Correlaciones			
		Elementos del hecho punible	Registro deudor alimentario
	Correlación de Pearson	1	,865**
Elementos del hecho punible	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,865**	1
Registro deudor alimentario	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los elementos del hecho punible y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.865$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La protección se relaciona directamente con el registro deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de protección y el registro deudor alimentario.

		Correlaciones	
		Protección	Registro deudor alimentario
	Correlación de Pearson	1	,866**
Protección	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,866**	1
Registro deudor alimentario	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la protección y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La simplificación procesal se relaciona directamente con el registro deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de simplificación procesal y el registro del deudor alimentario.

Correlaciones			
		Simplificación procesal	Registro deudor alimentario
	Correlación de Pearson	1	,869**
Simplificación procesal	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,869*	1
Registro deudor alimentario	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la simplificación procesal y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.869$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación denominada “La omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021”, Según la percepción de los jueces. El valor de la correlación fue de 0.878 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable omisión de pensión de alimentos; el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 33.33% casi nunca, 13.33% siempre, y el 6.67% nunca. Y en la variable registro del deudor alimentario; el 33.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% nunca, 20% casi nunca y siempre.

Estos resultados de la variable omisión de pensión de alimentos se encuentran sustentado en la investigación realizada por Morales (2018) en su investigación: *“Incumplimiento de la obligación alimenticia”*. Concluye: que se determinó que la pena privativa de la libertad efectiva influyó de manera significativa en el incumplimiento de la obligación de prestación alimentaria en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar tramitados en el segundo juzgado penal de investigación preparatoria de Huamanga en el periodo julio del 2015 a julio del año 2017; hecho que ha sido verificado a través de la revisión de los expedientes judiciales, así como a través de las entrevistas realizadas al juez, fiscal y abogado defensor y las encuestas y entrevistas realizadas a los padres obligados. En ese sentido, se advierte que dicha sanción no contribuye a garantizar la protección y cuidado del hijo (a) alimentista necesaria para su bienestar, por lo que, amparado en los que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 en su artículo 3º, resulta indispensable que el Estado adopte las medidas legislativas adecuadas para este delito, dando otras sanciones de menor gravedad distintas a la pena efectiva, con fines de garantizar el efectivo cumplimiento de los alimentos devengados adeudados.

En relación con la variable registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 se encuentran sustentados en la investigación de Bonilla (2016) *“El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas”*. Concluye: que las causas por las que en el Registro de deudores alimentarios morosos no cumple con el efecto disuasivo

esperado son: incumplimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de Pasco, en mantener operativos los servicios informáticos para la prestación de los servicios previstos por la ley. Falta de comunicación oportuna a la SBS. Falta de comunicación oportuna del CEPJP a las Centrales Privadas de información de riesgo. Incumplimiento del representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en remitir mensualmente al Registro la lista de contratos de trabajo bajo cualquier modalidad en el sector público o privado.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría que se sustentan en la Teoría de la culpabilidad por la vulnerabilidad. Esta teoría tiene un modelo sociológico, donde se presume la culpabilidad a partir de la posición social del autor, advirtiéndose el tránsito de lo objetivo a una atribución de lo subjetivo, lo que quiere decir que hay un reemplazo de la culpabilidad por el acto, por una culpabilidad por lo posición social del autor, esto es, a los más pobres y marginados que además reflejen el estereotipo negativo, se les asigna una culpabilidad mínima, ya que no tendrían culpa, o ésta resulta escasa para ser sancionados por el sistema represivo: mientras que a los más ricos y poderosos, socialmente reconocidos como estereotipos positivos, les atribuyen una culpabilidad importante de inicio porque significa que hicieron mucho para ser captados por el sistema represivo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.878$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y su relación con la intimidación, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los elementos del hecho punible y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.865$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y su relación con el hostigamiento, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la protección y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.866$ estimado por

el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta

4. En relación a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes y su relación con la agresión, Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la simplificación procesal y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay; con un valor $r = 0.869$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta

Recomendaciones.

- Se recomienda que se otorgue facultades extraordinarias a los jueces para obtener una mayor dinamicidad en el proceso de pensión de alimentos, precisamente en su etapa de ejecución dando cumplimiento estricto a los principios de ultimo ratio y subsidiariedad.
- Frente a las citaciones del deudor alimentista se tiene que reconsiderar el principio de la celeridad procesal, carga procesal, principio de subsidiariedad y ultima ratio.
- El estado deberá de capacitar en forma constante a los operadores jurídicos, donde le objetivo del Registro del deudor alimentario no logra el cumplimiento de una obligación alimentaria, citadas por las deudas alimentarias.
- El registro de información del REDAM, deberá contar con un software en todos los distritos judiciales que puedan permitir contar con la información veraz y oportuna en forma consolidada de los deudores alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Se deberá hacer efectiva las sanciones a quien no realiza la información contenida en el registro, proporcionando a la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mensualmente, a efectos de que se registre la deuda alimentaria en la Central de Riesgos de las instituciones.

Referencias Bibliográficas

- Bonilla (2016) *“El registro de deudores alimentarios morosos y su efecto disuasivo en la desprotección a los alimentistas”*. Universidad de Huánuco. Perú.
- Campana, M. (2005). *El Impago de Prestaciones Alimentarias en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Editorial El Escriba- Fondo.
- Carhuayano Díaz, Jhoselin Beatriz (2017). *El delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de Oportunidad*. Tesis para optar por el título de Abogado. Universidad Wiener. Lima – Perú.
- Carpio, C. (2009). *“Apremio Corporal en materia de Pensiones Alimentarias: ¿Solución o Problema.*
- CEREZO, J. (2003). *Curso de derecho penal español. Parte general*. Madrid: TECNOS
- Cubillo (2017) *“Mecanismo, Análisis y Comparación de Parámetros de obligación de mantenimiento de pago obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina”*.
- Cunguán Puetate, D. F. (2016). *Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias*. Tesis Pregrado, Universidad Autónoma de los Andes, Tulcán.
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodológica de la Investigación* (5° ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernández, R. F. (2014). *metodología de la Investigación* (Vol. 6a. ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Jenkins, I. (1998). *La vida cotidiana en Grecia y Roma*. España: Editorial Akal.

- Fiestas Haro, Sandra Soledad (2016). *La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de Omisión de Asistencia Familiar de padres a hijos, en la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales del distrito de Trujillo*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo – Perú.
- Osterling P., F. (2007). *Las Obligaciones*. Lima, Perú: Grijley
- Ruiz Malaver, M. d., & Gualteros Rodríguez, J. P. (2017). *Protección del derecho de alimentos de menores de edad en comisarías de familia en Bogotá y Zipaquirá*. Tesis Pregrado, Universidad Santo Tomás, Bogotá.
- RPP Noticias. (2016). Procesan en flagrancia a más de 12 mil padres por negar alimentos a sus hijos.
- Maris Bohé, Stella (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos*. Tesis de grado de la carrera de abogacía. Universidad Abierta Interamericana. Buenos Aires – Argentina.
- Moreno, P. (2015). *Cobro de pensiones alimenticias a los obligados en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y el los Derechos Humanos internacionales* (Tesis de maestría). Universidad Católica de Loja, Ecuador.
- Montero (2019) en su investigación: *“Mecanismos para efectivizar el proceso de alimentos en menores y la subsidiariedad de la omisión a la asistencia familiar”*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrobejo. Perú.
- Morales (2018) en su investigación: *“Incumplimiento de la obligación alimenticia”*. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Perú.
- Ley N° 28970. (26 de Enero de 2007). *Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios*.

Lupaca (2017) *“Implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno”*. Universidad Andina Néstor Cáceres. Perú.

Portal y Rodríguez (2020) en su investigación: *“Análisis de la convivencia del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr el cumplimiento del deber alimentario”*. Universidad Cesar Vallejo. Perú.

Salinas, R. (2013). *Derecho Penal*. Lima, Perú.: Editorial Iustitia S.A.C.

Taboada, Pilco. G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Tomo I. Lima: Editorial Legis.pe

Torres V., A. (2014). *Teoría General de las Obligaciones*. Lima, Perú: Pacífico.

Torres, E. (2010). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamiento, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Lima, Perú.: Editorial Moreno S. A.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida la omisión de pensión de alimentos se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?</p>	<p>Determinar en qué medida la omisión de pensión de alimentos se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p>	<p>La omisión de pensión de alimentos se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 OMISION DE PENSION DE ALIMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ELEMENTOS DEL HECHO PUNIBLE Conducta Tipicidad Antijuricidad ■ DIMENSIÓN PROTECCIÓN Derechos de los padres Deber de los padres ■ DIMENSIÓN SIMPLIFICACION PROCESAL Racionalidad Eficiencia Principio de celeridad <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 REGISTRO DEL DEUDOR ALIMENTARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN PROCEDIMIENTO Orden de inscripción Declaración del deudor alimentario Levantamiento de las inscripciones ■ DIMENSIÓN COMUNICACIÓN A LA CENTRAL DE RIESGO Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fones de Pensiones Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ■ DIMENSIÓN COLABORACION ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Superintendencia Nacional de Registros Públicos 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 15 jueces de juzgado de paz letrado</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, El tamaño de la muestra es 15 jueces de juzgado de paz letrado</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 r --> O1 r --> O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida los elementos del hecho punible se relacionan con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la protección se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida la simplificación procesal se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida los elementos del hecho punible se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida la protección se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida la omisión de pensión de alimentos se relaciona con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p>	<p>a) Los elementos del hecho punible se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p> <p>b) La protección se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p> <p>c) La simplificación procesal se relaciona significativamente con el registro del deudor alimentario en aplicación de la ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Omisión de pensión de alimentos

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Conoce usted que la aplicación de la conducta constituye un factor clave para la aplicación del hecho punible?				
02	¿Cree usted que la tipicidad del delito de la omisión de pensión de alimentos se debe dar en todo el proceso?				
03	¿Conoce usted lo que representa la antijuricidad en la omisión de pensión de alimentos?				
04	¿Considera usted que los derechos de los padres deben ser considerados al momento de dictaminar una sentencia condenatoria?				
05	¿Conoces cuáles son los deberes de los padres al afrontar un delito de omisión de pensión de alimentos?				
06	¿Considera usted que la racionalidad pueda tomar menor tiempo al momento de realizar la sentencia?				
07	¿Considera usted que los jueces deberán de aplicar constantemente la eficiencia en los procesos que siguen?				
08	¿Considera usted que el principio de celeridad ayuda de manera rápida en el desarrollo del proceso?				

Variable 2: Registro del deudor alimentario de la ley N° 28970

N°	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que el orden de inscripción es el inicio de todo registro del deudor alimentario?				
02	¿Considera usted que la declaración del deudor alimentario es un factor clave para aceptar el pago alimentario?				
03	¿Cree usted que el levantamiento de la inscripción es importante para que no estén liberados de toda acusación?				
04	¿Considera usted que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondo de Pensiones realiza su labor ?				
05	¿Cree usted que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realiza su labor como central de riesgos?				
06	¿Considera usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?				
07	¿Considera usted que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	CITERIOS DE EVALUACIÓN												Observación y/o recomendación				
				OFICIO DE RESPUESTA				Relación entre la dimensión y el indicador				Relación entre el indicador y el ítems					Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		Si	No		
OMISION DE PENSION DE ALIMENTOS	Elementos del hecho punible	Conducta	¿Conoce usted que la aplicación de la conducta constituye un factor clave para la aplicación del hecho punible?					X				X			X					
			¿Cree usted que la tipicidad del delito de la omisión de pensión de alimentos se debe dar en todo el proceso?					X				X				X				
		Tipicidad	¿Conoce usted lo que representa la antijuricidad en la omisión de pensión de alimentos?					X				X				X				
			¿Considera usted que los derechos de los padres deben ser considerados al momento de dictaminar una sentencia condenatoria?					X				X				X				
	Protección	Deber de los padres	¿Conoce cuáles son los deberes de los padres al afrontar un delito de omisión de pensión de alimentos?					X							X					
			¿Considera usted que la racionalidad pueda tomar menor tiempo al momento de realizar la sentencia?					X				X				X				
	Simplificación procesal	Racionalidad	Eficiencia	¿Considera usted que los jueces deberán de aplicar constantemente la eficiencia en los procesos que siguen?					X						X					
				¿Considera usted que el principio de celeridad ayuda de manera rápida en el desarrollo del proceso?					X				X				X			
		Principio de celeridad																		

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
OMISION DE PENSION DE ALIMENTOS	Elementos del hecho punible	Conducta	¿Conoce usted que la aplicación de la conducta constituye un factor clave para la aplicación del hecho punible?					X		X			X					
		Tipicidad	¿Cree usted que la tipicidad del delito de la omisión de pensión de alimentos se debe dar en todo el proceso?					X		X				X				
		Antijuricidad	¿Conoce usted lo que representa la antijuricidad en la omisión de pensión de alimentos?					X		X				X				
	Protección	Derechos de los padres	¿Considera usted que los derechos de los padres deben ser considerados al momento de dictaminar una sentencia condenatoria?					X		X				X				
		Deber de los padres	¿Conoce cuáles son los deberes de los padres al afrontar un delito de omisión de pensión de alimentos?					X		X				X				
		Racionalidad	¿Considera usted que la racionalidad pueda tomar menor tiempo al momento de realizar la sentencia?					X		X				X				
	Simplificación procesal	Eficiencia		¿Considera usted que los jueces deberán de aplicar constantemente la eficiencia en los procesos que siguen?					X		X			X				
				¿Considera usted que el principio de celeridad ayuda de manera rápida en el desarrollo del proceso?					X		X				X			
		Principio de celeridad							X		X			X				
										X		X			X			

Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
OMISION DE PENSION DE ALIMENTOS	Elementos del hecho punible	Conducta	¿Conoce usted que la aplicación de la conducta constituye un factor clave para la aplicación del hecho punible?					X		X		X			
		Tipicidad	¿Cree usted que la tipicidad del delito de la omisión de pensión de alimentos se debe dar en todo el proceso?					X		X		X			
		Antijuricidad	¿Conoce usted lo que representa la antijuricidad en la omisión de pensión de alimentos?					X		X		X			
	Protección	Derechos de los padres	¿Considera usted que los derechos de los padres deben ser considerados al momento de dictaminar una sentencia condenatoria?					X		X		X			
Deber de los padres		¿Conoces cuáles son los deberes de los padres al afrontar un delito de omisión de pensión de alimentos?					X		X		X				
Simplificación procesal	Racionalidad		¿Considera usted que la racionalidad pueda tomar menor tiempo al momento de realizar la sentencia?					X		X		X			
		Eficiencia	¿Considera usted que los jueces deberán de aplicar constantemente la eficiencia en los procesos que siguen?					X		X		X			
	Principio de celeridad	¿Considera usted que el principio de celeridad ayude de manera rápida en el desarrollo del proceso?					X		X		X				

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No				
REGISTRO DEL DEUDOR ALIMENTARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 28970	Procedimiento	Orden de inscripción	¿Considera usted que el orden de inscripción es el inicio de todo registro del deudor alimentario?					X	X								
		Declaración de deudor alimentario	¿Considera usted que la declaración del deudor alimentario es un factor clave para aceptar el pago alimentario?					X	X								
	Comunicación a la central de riesgos	Levantamiento de la inscripción	¿Cree usted que el levantamiento de la inscripción es importante para que no estén liberados de toda acusación?					X	X								
		Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondos de Pensiones	¿Considera usted que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondos de Pensiones realiza su labor?					X	X								
		Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	¿Cree usted que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realiza su labor como central de riesgos?					X	X								
	Colaboración entre las instituciones del Estado	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Superintendencia Nacional de Registros Públicos	¿Considera usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información? ¿Considera usted que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?					X	X								



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación Y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
REGISTRO DEL DEUDOR ALIMENTARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 28970	Procedimiento	Orden de inscripción	¿Considera usted que el orden de inscripción es el inicio de todo registro del deudor alimentario?					X		X		X		X		
		Declaración de deudor alimentario	¿Considera usted que la declaración del deudor alimentario es un factor clave para aceptar el pago alimentario?					X		X		X		X		
	Comunicación a la central de riesgos	Levantamiento de la inscripción	¿Cree usted que el levantamiento de la inscripción es importante para que no estén liberados de toda acusación?					X		X		X		X		
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondos de Pensiones		¿Considera usted que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondo de Pensiones realiza su labor ?					X		X		X		X			
Colaboración entre las instituciones del Estado	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	¿Cree usted que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realiza su labor como central de riesgos?					X		X		X		X		
		Superintendencia Nacional de Registros Públicos	¿Considera usted que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?					X		X		X		X		



Mg. Rosita Karina Vargas Crisanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: Omisión de pensión de alimentos y el registro del deudor alimentario en aplicación de la Ley N° 28970 en los juzgados de paz letrado de Manantay 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
REGISTRO DEL DEUDOR ALIMENTARIO EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 28970	Procedimiento	Orden de inscripción	¿Considera usted que el orden de inscripción es el inicio de todo registro del deudor alimentario?					X	X			X	X		
		Declaración de deudor alimentario	¿Considera usted que la declaración del deudor alimentario es un factor clave para aceptar el pago alimentario?					X	X			X	X		
	Comunicación a la central de riesgos	Levantamiento de la inscripción	¿Cree usted que el levantamiento de la inscripción es importante para que no estén liberados de toda acusación?					X	X			X	X		
		Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondos de Pensiones	¿Considera usted que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradores de Fondo de Pensiones realiza su labor ?					X	X			X	X		
Colaboración entre las instituciones del Estado	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	¿Cree usted que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial realiza su labor como central de riesgos?					X	X			X	X		
		Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	¿Considera usted que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?					X	X			X	X		
		Superintendencia Nacional de Registros Públicos	¿Considera usted que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos realiza una colaboración eficaz en la difusión de la información?					X	X			X	X		



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

Anexo 04 Base de datos

OMISION DE PENSIÓN DE ALIMENTOS											
ORDEN	Elementos del hecho punible			Σ	Protección		Σ	Simplifcacion procesal			Σ
	1	2	3		4	5		6	7	8	
1	2	2	2	6	2	2	4	2	3	2	7
2	3	2	3	8	2	4	6	3	3	3	9
3	1	1	2	4	3	4	7	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	7	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	7	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	4	8	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	3	6	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	5	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	6	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	2	4	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	7	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	3	6	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	2	4	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	2	5	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	7	3	4	3	10

Registro del Deudor Alimentario										
Nº	Procedimiento			Σ	Comunicación a la central de riesgo		Σ	Colaboración entre las instituciones		Σ
	1	2	3		4	6		7	9	
1	2	2	1	5	2	3	5	4	2	6
2	2	1	1	4	2	4	6	4	4	8
3	4	2	3	9	4	2	6	3	4	7
4	4	1	2	7	2	4	6	4	4	8
5	1	1	1	3	2	3	5	1	4	5
6	4	1	2	7	2	2	4	4	2	6
7	2	2	2	6	2	2	4	4	4	8
8	1	1	1	3	3	4	7	4	4	8
9	1	1	2	4	5	4	9	1	1	2
10	2	2	2	6	3	4	7	4	4	8
11	3	4	2	9	2	3	5	2	4	6
12	2	1	1	4	4	1	5	1	2	3
13	2	4	4	10	3	2	5	3	4	7
14	4	2	3	9	4	2	6	3	4	7
15	3	1	2	6	2	4	6	4	4	8

